

se adoptó Acuerdo de traspaso complementario al aprobado por el Real Decreto 2166/1994, de 4 de noviembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia de funciones de la Administración del Estado en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas constitucionales y estatutarias en que se ampara el traspaso.

De conformidad con el artículo 149.1.5.^a de la Constitución, el Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia.

Según el artículo 20.uno del Estatuto de Autonomía para Galicia, en relación a la Administración de Justicia, corresponde a la Comunidad Autónoma ejercer todas las facultades que las leyes orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado.

Asimismo, el artículo 24.2 del referido Estatuto de Autonomía para Galicia establece que corresponde íntegramente al Estado, de conformidad con las leyes generales, la organización y el funcionamiento del Ministerio Fiscal.

Por el Real Decreto 2166/1994, se aprobó el traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia de funciones de la Administración del Estado en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Procede ahora, para hacer efectivas las previsiones contenidas en el Acuerdo complementario al Acuerdo aprobado por el referido Real Decreto, concretar las cuantías correspondientes a 1999 que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Galicia, destinadas a la inversión en infraestructuras de edificios, sedes de órganos judiciales.

B) Valoración de las cargas financieras.

La Administración del Estado transferirá a la Comunidad Autónoma de Galicia, para gastos de inversión en infraestructuras de edificios, sedes de órganos judiciales, por una sola vez y sin integrarse en el coste efectivo de los servicios traspasados, la cantidad que se identifica en el anexo a este Acuerdo, con cargo a los créditos presupuestarios situados en el Ministerio de Justicia.

C) Fecha de efectividad.

El presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1999.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 16 de febrero de 1999.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Rosa Rodríguez Pascual y Alfonso Vaquero Marín.

ANEXO

Identificación de las cantidades a traspasar a la Comunidad Autónoma de Galicia en el año 1999

Servicio	Programa	Capítulo	Pesetas 1999
1302	142 A	VI	300.816.750

6868 REAL DECRETO 373/1999, de 5 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina (ISM).

La Constitución, en el artículo 149.1.17.^a, atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, establece en su artículo 33.2 que, en materia de Seguridad Social, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado, salvo las normas que configuran el régimen económico de la misma. Corresponde también a la Comunidad Autónoma la gestión del régimen económico de la Seguridad Social en Galicia, sin perjuicio de la caja única.

El Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura el Instituto Social de la Marina, regula la estructura y funciones del Instituto Social de la Marina, adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y dotado de personalidad jurídica.

El Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece que el Instituto continuará llevando a cabo las funciones y servicios que tiene encomendados en relación con la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, sin perjuicio de los demás que le atribuyen sus leyes reguladoras y otras disposiciones vigentes en la materia.

Por su parte, el Real Decreto 581/1982, de 26 de febrero, regula la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 16 de febrero de 1999, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de marzo de 1999,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, adoptado por el Pleno en fecha 16 de febrero de 1999, por el que se concretan las funciones y servicios de la Seguridad Social que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia las funciones y servicios, así como los bienes, derechos y obligaciones y medios personales que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican, así como los créditos presupuestarios determinados según el procedimiento establecido en el propio Acuerdo.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Instituto Social de la Marina o demás órganos competentes produzcan, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Disposición final única.

El presente Real Decreto se publicará simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Galicia», adquiriendo vigencia el día siguiente al de su publicación.

Dado en Madrid, a 5 de marzo de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

ANEXO

Doña Rosa Rodríguez Pascual y don Alfonso Vaquero Marín, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia,

CERTIFICAN

Que en el Pleno de la Comisión Mixta, celebrado el día 16 de febrero de 1999, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia de las funciones y servicios de la Seguridad Social, en materia de asistencia y servicios sociales, encomendados al Instituto Social de la Marina (ISM), en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución, en el artículo 149.1.17.^a, atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas.

El Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, establece en su artículo 33.2 que, en materia de Seguridad Social, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado, salvo las normas que configuran el régimen económico de la misma. Corresponde también a la Comunidad Autónoma la gestión del régimen económico de la Seguridad Social en Galicia, sin perjuicio de la caja única.

El Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura el Instituto Social de la Marina, regula

la estructura y funciones del Instituto, adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y dotado de personalidad jurídica.

El Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece que el Instituto Social de la Marina continuará llevando a cabo las funciones y servicios que tiene encomendados en relación con la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, sin perjuicio de los demás que le atribuyen sus leyes reguladoras y otras disposiciones vigentes en la materia.

Finalmente, la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia y el Real Decreto 581/1982, de 26 de febrero, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

Sobre la base de las anteriores previsiones, procede que la Comunidad Autónoma de Galicia haga efectivas sus competencias en materia de asistencia y servicios sociales de la Seguridad Social, encomendada al Instituto Social de la Marina, por lo que se procede a realizar traspasos de funciones y servicios de tal índole a la misma.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia, dentro de su ámbito territorial, y en los términos del presente Acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo, las funciones y servicios que venía realizando el Instituto Social de la Marina en materia de asistencia y servicios sociales, recogidas en el artículo segundo del Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, cuya finalidad es promover el bienestar de los trabajadores del mar y de sus familias a través de los adecuados servicios o acciones, así como la asistencia a los marinos y pescadores de la tercera edad y sus familiares.

Asimismo, asume las funciones y servicios correspondientes a la Administración del Estado y los servicios de la Seguridad Social asociados al Instituto Social de la Marina; los atribuidos a los servicios centrales de esta entidad y en particular las funciones y servicios correspondientes al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en cuanto se refieran a la dirección, organización, vigilancia, tutela e inspección de las funciones a que se refiere el párrafo anterior.

Corresponderá también a la Comunidad Autónoma de Galicia la contratación, gestión, actualización y resolución de los Acuerdos con entidades e instituciones que presten servicios en la Comunidad Autónoma.

A partir de la efectividad del traspaso de estas funciones, la Comunidad Autónoma de Galicia se subrogará en los acuerdos en vigor entre el Instituto Social de la Marina y otros organismos y entidades, hasta su extinción.

Las funciones y servicios de la Seguridad Social que se traspasan por este Acuerdo se sujetarán a la legislación básica del Estado en lo relativo a la determinación de los beneficiarios, requisitos e intensidad de la acción protectora y regímenes económico-financiero y económico-administrativo.

La Comunidad Autónoma de Galicia, respecto del colectivo marítimo-pesquero, se sujetará en el ejercicio de las funciones transferidas a las obligaciones internacionales asumidas por el Estado español.

2. Para la efectividad de las funciones relacionadas, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia, recep-

tora de las mismas, los servicios e instituciones de su ámbito territorial que se detallan en las relaciones adjuntas al Acuerdo.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

La Administración del Estado seguirá ejerciendo las siguientes funciones:

- a) Las relaciones internacionales vinculadas a estas materias.
- b) La asistencia social de los trabajadores del mar, a bordo y en el extranjero.
- c) Las acciones precisas para la repatriación de tripulaciones en situaciones de abandono, apresamiento, naufragio y otras análogas.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Instituto Social de la Marina y la Comunidad Autónoma de Galicia las siguientes funciones:

- a) El intercambio de información y asistencia, así como el asesoramiento y cooperación con carácter permanente en materia de asistencia y servicios sociales de los trabajadores del mar, con arreglo a los términos que se especifiquen mediante convenio entre ambas Administraciones.
- b) La elaboración de estudios y proyectos conjuntos, así como la realización de propuestas tendentes al perfeccionamiento de la acción social de los trabajadores del mar y la colaboración en acciones programadas de interés general.
- c) El desarrollo de los programas de informática de proyección estatal y el acceso a la información derivada de los mismos.
- d) El intercambio de información sobre los conflictos laborales que puedan producirse en los centros y Servicios Sociales de la Seguridad Social.
- e) Cualquiera otra que pueda contribuir a la mejor relación y coordinación entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Galicia.

E) Régimen financiero y presupuestario.

a) La financiación del coste correspondiente al traspaso se asignará y efectuará por el coste real del servicio determinado sobre el presupuesto de 1998 para el Instituto Social de la Marina, correspondientes a las funciones y servicios prestados por la Administración del Estado en relación con los servicios objeto de traspaso, y que se recogen en el anexo número 3. Estos créditos serán objeto de actualización en función de los otorgados al Instituto Social de la Marina para la asistencia y servicios sociales no transferidos. Dichos créditos serán objeto de adecuación en el momento de la liquidación del ejercicio presupuestario correspondiente.

b) Los créditos que correspondan a la Comunidad Autónoma de Galicia por los servicios traspasados se pondrán a disposición de la misma, mediante transferencias mensuales dentro de los quince primeros días de cada mes.

Dichos créditos se consignarán en el capítulo IV, artículo correspondiente a transferencias a Comunidades Autónomas, de los presupuestos del Instituto Social de la Marina.

c) Asimismo, la totalidad de las cargas económicas o deudas que se deriven de obligaciones cuyo devengo

o generación fuese anterior a la fecha de efectividad del presente Acuerdo y que no hayan sido incluidas en la liquidación del presupuesto del ejercicio correspondiente a los servicios del Instituto Social de la Marina que se transfieren, correrán a cargo de éste.

d) La Comunidad Autónoma de Galicia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales intercambiarán la información que a efectos estadísticos se establezca.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de Galicia facilitará al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la documentación contable relativa a los servicios transferidos en los mismos procedimientos y plazos que los aplicados actualmente en relación con los servicios transferidos en materia de Seguridad Social (IMSERSO, ISM y, en su caso, INSALUD).

F) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia los bienes, derechos y obligaciones del Instituto Social de la Marina que corresponden a los servicios traspasados.

2. En el plazo de tres meses desde la efectividad de este Acuerdo, por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. Se adscriben a la Comunidad Autónoma de Galicia los bienes patrimoniales afectados al Instituto Social de la Marina que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1.

Esta adscripción se entiende sin perjuicio de la unidad del patrimonio de la Seguridad Social, distinto del del Estado y afecto al cumplimiento de sus fines específicos, cuya titularidad corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las obras de nueva edificación, así como las de ampliación que supongan modificación de la estructura externa sobre inmuebles o terrenos transferidos, realizadas por la Comunidad Autónoma, se integrarán definitivamente en su patrimonio, arbitrándose de mutuo acuerdo las medidas oportunas para que, conforme a la legislación civil e hipotecaria vigente, se haga efectiva la anterior finalidad. A tal efecto, podrá instrumentarse la celebración de convenios entre ambas Administraciones, que asimismo podrán extenderse a la regulación de los procedimientos para la enajenación y gravamen de bienes inmuebles de titularidad de la Tesorería General de la Seguridad Social, que en todo caso requerirán del mutuo acuerdo de ambas Administraciones, así como a las nuevas adscripciones y permutas entre los servicios transferidos y aquellos que aún no hayan sido objeto de traspaso y, en general, a todo cuanto convenga al mutuo interés.

En tanto no se formalice el citado convenio, las nuevas adscripciones de inmuebles, autorizadas por el Consejo de Ministros, no precisarán de formalización mediante acuerdo específico del Pleno de la Comisión Mixta. Será suficiente, para su efectividad, la firma por los representantes autorizados de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Comunidad Autónoma, de la correspondiente acta de puesta a disposición, de la que se remitirá un ejemplar, para su constancia, custodia y archivo, a la Secretaría de la Comisión Mixta.

G) Personal y vacantes adscritos a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios e instituciones traspasados, y que se referencian nominalmente en la relación adjunta

número 2, pasarán a depender de la Comunidad Autónoma de Galicia, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía, y las demás normas que en cada caso resulten aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta.

2. Por el Instituto Social de la Marina o demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia certificada de todos los expedientes del personal traspasado, así como certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1999.

En cuanto al personal que se traspasa, y que se encuentre inmerso en algún proceso de consolidación, funcionarización o promoción iniciado, su incorporación a la Comunidad Autónoma de Galicia se realizará en los términos que resulten de la ejecución de los mismos, con arreglo a las especificaciones establecidas en el Acuerdo complementario al presente traspaso.

H) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.

La valoración efectuada por la Comisión Mixta de Transferencias de los créditos presupuestarios del ejer-

cicio 1998, que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Galicia y que son los que se especifican en la relación adjunta número 3, asciende a un total de 327.367.000 pesetas, importe que se actualizará para 1999 y siguientes, de conformidad con lo establecido en el apartado E).a) de este Acuerdo.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con los correspondientes inventarios, se realizarán en el plazo de tres meses desde la fecha de efectividad de este Acuerdo.

J) Fecha de efectividad del traspaso.

Los traspasos de funciones y servicios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1999.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid, a 16 de febrero de 1999.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Rosa Rodríguez Pascual y Alfonso Vaquero Marín.

R E L A C I O N N.º 1

RELACION DE BIENES INMUEBLES ADSCRITOS AL I.S.M. OBJETO DE TRASPASO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA POR LOS SERVICIOS SOCIALES.

COMUNIDAD AUTÓNOMA: GALICIA
DIRECCIÓN PROVINCIAL: A CORUÑA

Nº IDENT.	NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	UBICACIÓN POR PLANTAS Y SUPERFICIE	TITULAR	TÍTULO JURÍDICO	OBSERVACIONES
150101	Casa del Mar	A CORUÑA Avda. Ramón y Cajal s/h	Baja, 6ª y 7ª	Seguridad Social	Adscripción 28/01/71	Ministerio de Economía y Hacienda
158502	Casa del Mar	ARES Avda. Saavedra Meneses	2ª	Seguridad Social	Dcho de vuclo y divis. horizontal 24/11/76	Cofradía de Pescadores
158110	Casa del Mar	O BARQUEIRO Cruz, s/h	Baja, 1ª y 2ª	Seguridad Social	Compra-Venta 23/04/93	Particular
154106	Casa del Mar	CAMELLE Campo de Area s/h	1ª	Seguridad Social	Cesión Gratuita 18/01/78	Particular
153009	Casa del Mar	CORME Remedios s/h	2ª	Seguridad Social	Cesión Gratuita 19/12/79	Ayuntamiento de Ponteceso 19/12/09
158025	Casa del Mar	FERROL Puerto s/h	Baja y 1ª	Seguridad Social	Concesión Admítiva 24/02/95	Autoridad Portuaria Ferrol-San Ciprian
155212	Casa del Mar	FISTERRA Cala Figueira, s/h	1ª	Seguridad Social	Cesión Gratuita 04/03/81	Ayuntamiento de Fisterra
153113	Casa del Mar	LAXE Juan Soto Acosta, s/h	Baja y 1ª	Seguridad Social	Cesión Gratuita 07/07/75	Cofradía de Pescadores
156114	Casa del Mar	LIRA CARNOTA Ayuntamiento de Carnota	Semisótano, Baja, 1ª y 2ª	Seguridad Social	Compra-Venta 18/05/79	Arzobispado Santiago Compostela
152215	Casa del Mar	MERA Puerto	1ª	Seguridad Social	Cesión Gratuita 11/03/85	Cofradía de Pescadores
154216	Casa del Mar	MUXIA Virgen de la Barca, s/h	2ª	Seguridad Social	Cesión Gratuita 22/03/80	Ayuntamiento de Muxía
158823	Casa del Mar	PONTEDEUME Avda. Saavedra Meneses, s/h	Baja	Cofradía Pescadores de Puente deume	Dcho. uso y habitación 17/11/75	---
157220	Casa del Mar	PORTO DO SON Atalaya, s/h	Sótano, Baja y 1ª	Seguridad Social	Cesión Gratuita 17/02/77	Ayuntamiento de Portoson (**)
151021	Casa del Mar	SADA Avda. del Puerto, s/h	Baja	Seguridad Social	Concesión Admítiva 27/09/77	MOPTMA.

(**) 70,10 m² en sótano y 231,65 m² en planta baja se encuentran en trámite cesión al Ayuntamiento de Portoson.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: LUGO

Nº IDENT.	NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	UBICACIÓN POR PLANTAS Y SUPERFICIE	TITULAR	TÍTULO JURÍDICO	OBSERVACIONES
272303	Casa del Mar	BURELA Rosalia de Castro, s/n	Sótano, baja y 1*	Seguridad Social	Cesión Gratuita 13/10/76	Ayuntamiento de Cervo
272404	Casa del Mar	CELEIRO Avda. Ramón Canosa, s/n	Baja y 2*	Seguridad Social	Concesión Admítiva 04/04/75	MOPTMA
271105	Casa del Mar	FOZ Ribera, s/n	Baja	Seguridad Social	Adscripción 08/05/80	Ministerio de Economía y Hacienda
271006	Casa del Mar	RIBADEO Clemente Martínez Pasarón, 8	Sótano, Baja y 1*	Seguridad Social	Cesión Gratuita 31/07/79	Ayuntamiento de Ribadeo
272509	Casa del Mar	SAN CIBRAO Avda. Da Mariña, s/n	Sótano, Baja y 1*	Seguridad Social	Concesión Admítiva 08/06/92	MOTMA (**)
272607	Casa del Mar	O VICEDO Vías y Obras, s/n	Sótano y Baja	Seguridad Social	Cesión Gratuita 10/05/84	Ayuntamiento de Vicedo

(**) 46,50 m² en planta baja y 12 m² en planta primera cedidos al Ayuntamiento de Cervo (9/10/92 y 23/03/92).

DIRECCIÓN PROVINCIAL: VIGO

Nº IDENT.	NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	UBICACIÓN POR PLANTAS Y SUPERFICIE	TITULAR	TÍTULO JURÍDICO	OBSERVACIONES
360101	Casa del Mar	VIGO Avda. Orillamar, 51	Baja y 4*	Seguridad Social	Concesión Admítiva 13/01/67	MOPTMA
360102	Casa del Mar	ALDÁN-HÍO San Cibrán, 1	Baja y alta	Seguridad Social	Concesión Admítiva 04/11/86	MOPTMA
365003	Casa del Mar	BAIONA Alferez Barreiro, s/n	Baja y 2*	Seguridad Social	Cesión Gratuita 28/02/80	Ayuntamiento de Bayona
363004	Casa del Mar	BUEU Montero Rios, 18	Baja	Seguridad Social	Adscripción 21/12/74	Ministerio de Hacienda
364006	Casa del Mar	CANGAS DO MORRAZO Mendez Niñez, s/n	Baja y 1*	Seguridad Social	Cesión Gratuita 29/03/74	Ayuntamiento de Cangas
367007	Casa del Mar	A GUARDA Plaza San Benito, 9	2*	Seguridad Social	Cesión Gratuita 25/10/84	Ayuntamiento de La Guardia
362509	Casa del Mar	MARÍN Ezequiel Massoni, s/n	2*	Seguridad Social	Cesión Gratuita 24/11/81	Ayuntamiento de Marín
364110	Casa del Mar	MOAÑA Concepción Arenal, s/n	Baja	Seguridad Social	Concesión Admítiva 04/06/86	MOPTMA
362214	Casa del Mar	PONTEVEDRA Mollabao, s/n	Baja	Seguridad Social	Cesión Gratuita 26/02/81	Ayuntamiento de Pontevedra
361618	Casa del Mar	PORNONOVO Rafael Picó,	Baja y alta	Seguridad Social	Concesión Admítiva 31/01/90	MOPU
368015	Casa del Mar	REDONDELA Avda. Mendoño, s/n	Baja y alta	Seguridad Social	Concesión Admítiva 09/08/95	MOPTMA

DIRECCIÓN PROVINCIAL: VILAGARCÍA DE AROUSA

Nº IDENT.	NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	UBICACIÓN POR PLANTAS Y SUPERFICIE	TITULAR	TÍTULO JURÍDICO	OBSERVACIONES
370101	Casa del Mar	VILAGARCÍA DE AROUSA Avda. Da Mariña, 23	Baja 288,11	Seguridad Social	Adscripción 03/05/73	MOPTMA
378616	Casa del Mar	AGUIÑO Carretera al Puerto, s/n	Sótano, Baja y 1ª 790,51	Seguridad Social	Cesión Gratuita 27/05/91	Cofradía de Pescadores
377303	Casa del Mar	CABO DE CRUZ Puerto, 217	1ª y 2ª 325,90	Seguridad Social	Cesión Gratuita 02/12/86	Ayuntamiento de Boiro
373104	Casa del Mar	CAMBADOS Avda. Do Muelle, 12	Baja 210,32	Seguridad Social	Adscripción 12/06/80	MOPU
377405	Casa del Mar	CORRUBEDO Plaza Do Torreiro, 22	Baja y 1ª 390,74	Seguridad Social	Cesión Gratuita 22/11/84	Asociación Vecinos As Dunas
373307	Casa del Mar	A ILLA DE AROUSA Avda. Da Ponte, 99	Baja 360,00	Seguridad Social	Cesión Gratuita 28/05/84	Ayuntamiento Vilanova de Arousa
377508	Casa del Mar	PALMEIRA Cruceiro de Cruces, 2	Sótano, Baja y 1ª 638,48	Seguridad Social	Cesión Gratuita 29/04/87	Ayuntamiento de Riveira
378109	Casa del Mar	A POBRA DO CARAMIÑAL Castelao, 27	2ª y 3ª 280,18	Seguridad Social	Cesión Gratuita 28/11/79	Ayuntamiento A Pobra do Caramiñal
378011	Casa del Mar	RIBEIRA Rúa Dos Mariñeiros, 8	Baja y 1ª 658,82	Seguridad Social	Cesión Gratuita 31/10/84	Ayuntamiento de Ribeira

R E L A C I O N N º ?

RELACION NOMINATIVA DE PERSONAL DE ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA QUE SE TRANSFIERE A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

DIRECCION PROVINCIAL: A CORUÑA

I. PERSONAL FUNCIONARIO

RETRIBUCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
CENTRO DE DESTINO : D.L. FERROL (A CORUÑA)									
VEREZ PEREZ, M. VICTORIA	032561540	ASIST.SOCIAL	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	2.557.380	935.652	3.493.032
CENTRO DE DESTINO : C.MAR A CORUÑA									
BARREIRO SAN MARTIN, EDELMIRA	035960004	CAMARERA/LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	1.249.220	714.588	1.963.808
LOPEZ FOSADA, ROSALIA	033712331	GOBERNANTA	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	1.249.220	880.978	2.130.198
SANCHEZ PEREIRA, M.CARMEN H.	032319933	CAMARERA/LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	1.249.220	714.588	1.963.808

RETRIBUCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
CENTRO DE DESTINO : C.MAR LIRA CARNOTA (A CORUÑA)									
GONZALEZ SENANDE, MARIA JESU	033267694	CAMARERA/LIMP.	--		A	C	1.147.020	663.012	1.810.032
CENTRO DE DESTINO : C.MAR FISTERRA (A CORUÑA)									
VACANTE		CAMARERA/LIMP.	--		---	C	1.044.820	663.012	1.707.832
CENTRO DE DESTINO : C.MAR BARQUEIRO BARES (A CORUÑA)									
PEIÑO ALONSO, MARIA CARMEN	032625204	CAMARERA/LIMP.	--		A	C	943.852	408.322	1.352.174
CENTRO DE DESTINO : C.MAR MUXIA (A CORUÑA)									
BLANCO BLANCO, ROSA	076346804	CAMARERA/LIMP.	--		A	C	1.172.570	663.012	1.835.582
CENTRO DE DESTINO : C.M. CORME									
GONZALEZ VIDAL, MARIA JESUS	032448780	CAMARERA/LIMP.	--		A	C	1.172.570	663.012	1.835.582

DIRECCION PROVINCIAL : A CORUÑA

II. PERSONAL LABORAL

RETRIBUCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
CENTRO DE DESTINO : Dirección Provincial de A CORUÑA									
CALVO RODRIGUEZ, ISABEL	011430705	ASISTENTE SOCIAL	--		A	C	2.570.694	92.638	2.663.332
GONZALEZ FERNANDEZ, ASCENSIO	011386025	ASISTENTE SOCIAL	--		A	C	2.570.694	92.638	2.663.332
CENTRO DE DESTINO : D.L. NOIA (A CORUÑA)									
RODRIGUEZ SANCHEZ, MARINA	034822842	ASISTENTE SOCIAL	--		A	C	2.570.694		2.570.694
CENTRO DE DESTINO : C.MAR A CORUÑA									
DUFENS HEIRA, JOSE MARIA	032774381	ORD.C.M.I.HOSPED.	--		A	C	1.638.700	329.356	1.968.056
RODRIGUEZ GALA, JOSE MARIO	012200515	ORD.C.M.I.HOSPED.	--		A	C	1.638.700	329.356	1.968.056
VACANTE		CAM.LIMP. ISM.	--		---	C	1.563.408	125.496	1.688.904
VACANTE		CAM.LIMP. ISM.	--		---	C	1.563.408	125.496	1.688.904
CENTRO DE DESTINO : C.MAR FERROL (A CORUÑA)									
VACANTE		GOBERNANTA	--		---	C	1.939.308	188.892	2.128.200

DIRECCION PROVINCIAL : LUGO

I. PERSONAL FUNCIONARIO

RETRIBUCIONES

APellidos y nombre	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
CENTRO DE DESTINO : C.MAR BURELA (LUGO)									
LOPEZ POSADA, MARIA	033712793	GOBERNANTA	--	FUNC. DE CARRERA	A	C	1.198.120	578.614	1.776.734
CENTRO DE DESTINO : C.MAR RIBADEO (LUGO)									
LOPEZ CASTAÑO, ELENA	076536781	CAMARERA/IMP.	--	FUNC. DE CARRERA	A	C	1.172.570	663.012	1.835.582
CENTRO DE DESTINO : C.MAR CELEIRO (LUGO)									
COCIRA FANEGO, MONSERRAT	033835320	GOBERNANTA	--	FUNC. DE CARRERA	A	C	1.172.570	866.740	2.039.310

DIRECCION PROVINCIAL : LUGO

II. PERSONAL LABORAL

RETRIBUCIONES

APellidos y nombre	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
CENTRO DE DESTINO : Dirección Local de BURELA									
GARCIA GUTIERREZ, JOAQUIN	011420231	ASISTENTE SOCIAL	--	LABORAL FIJO	A	C	2.570.694	92.638	2.663.332
CENTRO DE DESTINO : C.MAR BURELA (LUGO)									
CALDEIRO DIAZ, JORGE	011919030	ORD.C.M.HOSP.PT	--	INTERINO	A	C	1.638.700	190.392	1.829.092
FERNANDEZ FERNANDEZ, DELIA	033848067	ORD.C.M.HOSPED.	--	LABORAL FIJO	A	C	1.638.700	329.356	1.968.056
SESAR LOSADA, MAXIMO	033816699	ORD.C.M.HOSPED.	--	LABORAL FIJO	A	C	1.638.700	283.030	1.921.730
CENTRO DE DESTINO : C.MAR RIBADEO (LUGO)									
CASTELAO LOPEZ, ANA MARIA	076565276	ORDENANZA	--	LABORAL FIJO	A	C	1.563.408	292.096	1.855.504
CENTRO DE DESTINO : C.MAR CELEIRO (LUGO)									
FERNANDEZ LIMERES, ANGUSTIAS	033805548	ORD.C.M.HOSP.PT	--	INTERINO	A	C	1.638.700	190.392	1.829.092
GARCIA PICO, JOSE ANTONIO	033834393	ORD.C.M.HOSPED.	--	LABORAL FIJO	A	C	1.638.700	329.356	1.968.056
MOLINER LAVADO, HILARIO	076165567	ORD.C.M.HOSPED.	--	LABORAL FIJO	A	C	1.638.700	283.030	1.921.730

DIRECCION PROVINCIAL: VIGO

I. PERSONAL FUNCIONARIO

RETRIBUCIONES

APellidos y Nombre	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
CENTRO DE DESTINO : Dirección Provincial de VIGO									
RUIZ GOMEZ, MARIA LUISA	031450523	J.NEGOC.TIPO II	--	FUNC. DE CARRERA	A	C	2.353.470	935.652	3.289.122
CENTRO DE DESTINO : C.MAR A GUARDA (PONTEVEDRA)									
Perez Civdanes, MARIA ANGELE	076892433	CAMARERA/LIMP.	--	FUNC. DE CARRERA	A	C	1.147.020	663.012	1.810.032
CENTRO DE DESTINO : C.MAR MOAÑA (PONTEVEDRA)									
BERNARDEZ LORENZO, CARMEN	076804122	CAMARERA/LIMP.	--	FUNC. DE CARRERA	A	C	1.172.570	663.012	1.835.582
CENTRO DE DESTINO : C.MAR VIGO (PONTEVEDRA)									
COSTA ALONSO, JOSEFA	035266604	CAMARERA/LIMP.	--	FUNC. DE CARRERA	A	C	1.223.670	673.372	1.897.042
GROBAS GARCIA, MARIA CARMEN	035906010	GOBERNANTA	--	FUNC. DE CARRERA	A	C	1.274.770	868.714	2.143.484
NUÑEZ MAYAN, VICTORIA	035926326	CAMARERA/LIMP.	--	FUNC. DE CARRERA	A	C	1.249.220	663.012	1.912.232
PORTELA ALVAREZ, MECEDES	035266304	CAMARERA/LIMP.	--	FUNC. DE CARRERA	A	C	1.274.770	675.024	1.949.794
RODRIGUEZ LOPEZ, ESTRELLA	035962260	CAMARERA/LIMP.	--	FUNC. DE CARRERA	A	C	1.274.770	672.686	1.947.456

DIRECCION PROVINCIAL: VIGO

II. PERSONAL LABORAL

RETRIBUCIONES

APellidos y Nombre	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
CENTRO DE DESTINO : Dirección Provincial de VIGO									
FIDALGO CANTALAPIEDRA, MAITE	012326236	ASISTENTE SOCIAL	--	LABORAL FIJO	A	C	2.570.694	92.638	2.663.332
GUTIERREZ IZQUIERDO, INMACULA	012752888	ASISTENTE SOCIAL	--	LABORAL FIJO	A	C	2.570.694	92.638	2.663.332
MARTIN OLEA, BEGOIA	012748749	ASISTENTE SOCIAL	--	LABORAL FIJO	A	C	2.570.694	92.638	2.663.332
MESEGUER PEREZ, JOSE ANTONIO	005399215	ASISTENTE SOCIAL	--	LABORAL FIJO	A	C	2.570.694	92.638	2.663.332
CENTRO DE DESTINO : C.MAR VIGO (PONTEVEDRA)									
CANOSA GARCIA, JUAN JOSE	035914724	ORD.C.M.HOSPED.	--	LABORAL FIJO	A	C	1.638.700	277.096	1.915.796
CENTRO DE DESTINO : C.MAR ALDAN (PONTEVEDRA)									
SUAREZ AMARELO, OSCAR LUIS	036061700	ORDENANZA	--	LABORAL FIJO	A	C	1.563.408	245.770	1.809.178

DIRECCION PROVINCIAL: VILLAGARCIA DE A.

I. PERSONAL FUNCIONARIO

RETRIBUCIONES

APellidos y nombre	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
CENTRO DE DESTINO : C.MAR A POBRA DO CARAMIÑAL (VILLAGARCIA)									
TORRES MARTINEZ, AMPARO	076419744	CAMARERA/LIMP.	--		A	C	1.172.570	663.012	1.835.582

DIRECCION PROVINCIAL: VILLAGARCIA DE A.

II. PERSONAL LABORAL

RETRIBUCIONES

APellidos y nombre	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
CENTRO DE DESTINO : Dirección Provincial de VILLAGARCIA DE AROUSA									
DIAZ GONZALEZ, ANGELA	035235738	ASISTENTE SOCIAL	--	LABORAL FIJO	A	C	2.570.694	231.602	2.802.296
VINJOY SUAREZ, MERCEDES	011409505	ASISTENTE SOCIAL	--	LABORAL FIJO	A	C	2.570.694	92.638	2.663.332
CENTRO DE DESTINO : CASA DEL MAR DE CORRUBEDO (V. DE AROSA)									
SUAREZ ANTELO, CELSO	032783142	ORDENANZA	--	INTERINO	A	C	1.563.408	153.132	1.716.540
CENTRO DE DESTINO : CASA DEL MAR DE PALMEIRA (V. DE AROSA)									
FERNANDEZ,RODRIGUEZ, JOSE J.	032775265	ORDENANZA	--	INTERINO	A	C	1.563.408	153.132	1.716.540

En el supuesto de que resulte necesario introducir adecuaciones o correcciones en la identificación de los medios personales que son objeto del traspaso, las mismas se llevarán a cabo mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

R E L A C I O N N º 3**VALORACIÓN DEL COSTE DEL TRASPASO DE LA ASISTENCIA Y LOS SERVICIOS SOCIALES, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA EN BASE AL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A 1998***(Datos en miles de pesetas)*

CAPÍTULO I	155.371
CAPÍTULO II	98.301
CAPÍTULO IV	57.406
CAPÍTULO VI	21.679
Costes Indirectos Servicios Centrales y Periféricos	18.145
Costes asociados en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	8.836
VALORACION TOTAL	359.738
INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS	32.371
VALORACION NETA DEL TRASPASO	327.367